

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

CLÁUSULAS PARTICULARES

Entre Delta Asset Management S.A. y Banco Comafi S.A. se ha convenido el siguiente Reglamento:

FUNCIÓN DEL REGLAMENTO. El REGLAMENTO DE GESTIÓN (en adelante, el "REGLAMENTO") regula las relaciones contractuales entre la SOCIEDAD GERENTE (en adelante, la "GERENTE" o el "ADMINISTRADOR"), la SOCIEDAD DEPOSITARIA (en adelante, la "DEPOSITARIA" o el "CUSTODIO") y los CUOTAPARTISTAS, y se integra por las CLÁUSULAS PARTICULARES que se exponen a continuación y por las CLÁUSULAS GENERALES establecidas en el artículo 19 del Capítulo II del Título V de las presentes Normas de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. El texto completo y actualizado de las CLÁUSULAS GENERALES se encuentra en forma permanente a disposición del público inversor en el Sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gov.ar, y en los locales o medios afectados a la atención del público inversor del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO.

FUNCIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. El rol de las CLÁUSULAS PARTICULARES es incluir cuestiones no tratadas en las CLÁUSULAS GENERALES pero dentro de ese marco general.

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO que se exponen a continuación, podrán modificarse en todas sus partes mediante el acuerdo del ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, sin que sea requerido el consentimiento de los CUOTAPARTISTAS. Toda modificación deberá ser previamente aprobada por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Cuando la reforma tenga por objeto modificar sustancialmente la política de inversiones o los ACTIVOS AUTORIZADOS en el Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES o aumentar el tope de honorarios y gastos o las comisiones previstas en el Capítulo 7 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, establecidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inc. c) de la Ley N° 24.083 deberán aplicar las siguientes reglas: (i) no se cobrará a los CUOTAPARTISTAS

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

durante un plazo de QUINCE (15) días corridos desde la publicación de la reforma, la comisión de rescate que pudiere corresponder según lo previsto en el Capítulo 7, Sección 6, de las CLÁUSULAS PARTICULARES; y (ii) las modificaciones aprobadas por la CNV no serán aplicadas hasta transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante". La reforma de otros aspectos de las CLÁUSULAS PARTICULARES del REGLAMENTO estará sujeta a las formalidades establecidas en el artículo 11 de la Ley N° 24.083, siendo oponible a terceros a los CINCO (5) días hábiles de la publicación del texto de la adenda aprobado, a través del acceso "Reglamento de Gestión" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, y del aviso correspondiente por el acceso "Hecho Relevante".

MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DEL REGLAMENTO. Las CLÁUSULAS GENERALES del REGLAMENTO sólo podrán ser modificadas por la CNV. Las modificaciones que realice la CNV al texto de las CLÁUSULAS GENERALES se considerarán incorporadas en forma automática y de pleno derecho al mismo a partir de la entrada en vigencia de la Resolución aprobatoria. En caso que la CNV introduzca modificaciones al texto de las CLÁUSULAS GENERALES, la GERENTE y la DEPOSITARIA deberán informar las modificaciones ocurridas realizando una publicación por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de la GERENTE y la DEPOSITARIA. Esta obligación se tendrá por cumplida con la publicación que a tales efectos realice la CÁMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN representación de sus asociadas por DOS (2) días en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de la GERENTE y la DEPOSITARIA.

ORDEN DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES. Únicamente para facilitar la lectura y comprensión del REGLAMENTO, las CLÁUSULAS PARTICULARES refieren en el encabezamiento de cada uno de sus capítulos al capítulo correspondiente de las CLÁUSULAS GENERALES, incorporándose capítulos especiales de CLÁUSULAS PARTICULARES para aquellas cuestiones no tratadas específicamente en las CLÁUSULAS GENERALES.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

CAPÍTULO 1: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 1 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA PRELIMINAR”

1. **SOCIEDAD GERENTE:** la GERENTE del FONDO es **DELTA ASSET MANAGEMENT S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **SOCIEDAD DEPOSITARIA:** la DEPOSITARIA del FONDO es **BANCO COMAFI S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. **EL FONDO:** el fondo común de inversión es **COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES.**

CAPÍTULO 2: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 2 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “EL FONDO”

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FONDO se orientan a:

1.1. **OBJETIVO DE INVERSIÓN:** El objetivo primario de la administración del FONDO es obtener una apreciación de su valor patrimonial, obteniendo ingresos corrientes y ganancias de capital, por la compra y venta de **ACTIVOS AUTORIZADOS**, mediante la conformación y administración de una cartera diversificada de inversiones en instrumentos financieros y valores negociables de renta variable y fija destinados al financiamiento de PYMES, (“Activos Pymes”) conforme las previsiones del art. 21 de la Sección V del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.), incluyendo valores negociables emitidos por éstas.

1.1.1. El 75% del patrimonio neto del fondo, como mínimo, deberá invertirse en activos que compongan el objeto especial de inversión antes señalado. Se invertirá en valores negociables emitidos por PYMES y/o valores negociables emitidos por otras entidades cuya emisión tenga como objetivo o finalidad el financiamiento de PYMES y/o instrumentos emitidos por otras entidades descontados en primer endoso por PYMES, en mercados autorizados y/o certificados de obra pública descontados en primer endoso por PYMES en mercados autorizados.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

1.1.2. Se considerarán Pymes al exclusivo efecto de acceder al régimen especial previsto en el artículo 21 del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.) a las empresas que califiquen como PYME CNV de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.).

1.1.3. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 1.1.1 precedente, al menos el 75% del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en **ACTIVOS AUTORIZADOS** de renta fija y/o variable emitidos en el país exclusivamente en la Moneda del FONDO.

1.2. **POLÍTICA DE INVERSIÓN:** El FONDO se constituye con el propósito de otorgar razonable rentabilidad y liquidez a las inversiones que realicen los CUOTAPARTISTAS, invirtiendo principalmente en Activos Pymes. La GERENTE podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida si lo cree conveniente, sin desnaturalizar la política de inversión fijada para el Fondo y conforme a la normativa de la Comisión Nacional de Valores sobre el particular vigente, en particular de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, Capítulo H, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.) exteriorizada a través de una resolución de su directorio comunicada a la CNV. En ese caso podrán establecerse limitaciones adicionales a las previstas en este REGLAMENTO dentro de los límites de los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, las que cobrarán vigencia una vez conformadas por la CNV y publicadas en la Autopista de la Información Financiera. La publicidad de dicha política de inversión específica se realizará en el domicilio de la GERENTE, en todos los locales de atención al público inversor y en las páginas de Internet de la GERENTE y de la CNV, contemplando asimismo la recomendación a los inversores de consultar dichas páginas de Internet a los efectos de conocer -en su caso- la existencia de criterios específicos de inversión y sus eventuales variaciones.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: Con las limitaciones generales indicadas en el Capítulo 2, Sección 6 de las CLÁUSULAS GENERALES, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FONDO determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES, el FONDO puede invertir, en los porcentajes mínimos

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

y máximos respecto del patrimonio neto del Fondo establecidos a continuación, en:

2.1. Hasta un 100% del patrimonio neto del FONDO en:

2.1.1. Valores Negociables emitidos por Pymes, como ser acciones, obligaciones negociables, valores representativos de deuda de corto plazo, pagarés negociables en mercados autorizados por CNV, cheques de pago diferido negociables en mercados autorizados por CNV y Facturas de Crédito Electrónicas MiPymes en los términos del Título I de la Ley N° 27.440.

2.1.2. Valores Negociables emitidos por otras entidades cuya emisión tenga como objeto o finalidad el financiamiento de Pymes, como ser valores fiduciarios (valores representativos de deuda y/o certificados de participación), quedando excluidas las obligaciones negociables emitidas por entidades financieras.

2.1.3. Instrumentos emitidos por otras entidades descontados en primer endoso por Pymes, en Mercados autorizados.

2.1.4. Certificados de Obra Pública, en los términos del artículo 217 de la Ley N° 27.440, descontados en primer endoso por Pymes en Mercados autorizados.

2.1. Hasta un 25%:

2.2.1. Los instrumento mencionados en el punto 2.1 precedente, que no hayan sido emitidos por Pymes ni destinados al financiamiento de Pymes.

2.2.2. Títulos e Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

2.2.3. Títulos de deuda pública, emitidos por la Nación, las provincias, municipalidades y organismos públicos.

2.2.4. Divisas.

2.2. Hasta un 20% en:

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

- 2.3.1. Operaciones colocadoras de pase y caución.
- 2.3.2. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas de la DEPOSITARIA.
- 2.3.3. Inversiones a plazo emitidas por entidades financieras autorizadas por el BCRA (distintas del Custodio) en virtud de la Comunicación "A" 2482, sus modificatorias o normas que la complementen o reemplacen.
- 2.3.4. Metales preciosos.
- 2.3.5. Operaciones de préstamo de valores negociables, como parte colocadora, sobre los valores negociables que compongan la cartera del FONDO y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina, operándose en un mercado autorizado por la CNV, bajo lo establecido por la Comunicaciones 1465 y "A" 2275 del Banco Central de la República Argentina y las normas que en el futuro las modifiquen.
- 2.4.** Hasta un 5% en:
- 2.4.1. Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, administrados por otra Sociedad Gerente y cuyo Objeto de Inversión consista en el financiamiento de PYMES.
- 2.5.** Derechos derivados de futuros y opciones con fines exclusivos de cobertura y no especulativos. En las operaciones en contratos de futuros y en contratos de opciones (sobre futuros y/o directas) la exposición total a riesgo de mercado asociada no podrá superar el 100% del patrimonio neto del FONDO (conforme lo dispuesto por la CNV en el artículo 16, Sección IV, Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). En estas operaciones, la GERENTE deberá constatar previamente que dichas operaciones son apropiadas a los objetivos del Fondo y asegurar que dispone de los medios y la experiencia necesarios para llevar a cabo tal actividad. Sólo podrá realizar por cuenta del FONDO operaciones con instrumentos financieros derivados que tengan como finalidad asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

parte de la cartera, conforme a los objetivos de gestión previstos en el Reglamento de Gestión. A estos efectos (i) la GERENTE deberá comunicar a la CNV en forma mensual por medio de la Autopista de la Información Financiera por el acceso HECHO RELEVANTE, los tipos de instrumentos financieros derivados utilizados, los riesgos asociados, así como los métodos de estimación de éstos, (ii) la exposición total al riesgo de mercado asociada a los instrumentos financieros derivados no podrá superar el patrimonio neto del Fondo. Por exposición total al riesgo se entenderá cualquier obligación actual o potencial que sea consecuencia de la utilización de instrumentos financieros derivados.

2.6. Las inversiones en activos valuados a devengamiento deberán realizarse respetando los límites vigentes indicados en el Artículo 4, Capítulo II, Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.) o los límites máximos que la Comisión Nacional de Valores establezca en el futuro.

2.7. Sin perjuicio de las disposiciones específicas de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) para los fondos comunes de inversión cuyo objeto de especial de inversión lo constituyan instrumentos destinados al financiamiento de PyMES, el FONDO se encuentra encuadrado dentro del inciso a) del art. 4 del Capítulo II del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.). En todo momento se dará acabado cumplimiento a los límites previstos en las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) en materia de disponibilidades.

3. MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN INVERSIONES: adicionalmente a los mercados referidos por el Capítulo 2, Sección 6.14 de las CLÁUSULAS GENERALES, las inversiones por cuenta del FONDO se realizarán, según lo determine la GERENTE, en mercados autorizados en el exterior en los siguientes países y/o jurisdicciones: BRASIL; CHILE y URUGUAY. Mercados OTC (Over the Counter).

4. MONEDA DEL FONDO: es el peso de la República Argentina, o la moneda de curso legal que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO 3: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

3 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LOS CUOTAPARTISTAS”

- 1. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN:** Se podrán efectuar suscripciones mediante órdenes vía telefónica, por correo electrónico, por internet, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, cajeros automáticos u otros medios autorizados por la CNV, cuando la DEPOSITARIA lo adopte, siempre que el procedimiento haya sido informado previamente a la CNV.
- 2. PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES:** el plazo máximo de pago de los rescates es de tres (3) Días Hábiles. Para solicitar el rescate de Cuotapartes cuando el monto del reembolso supere el 10% del patrimonio neto del Fondo, se aplicará además un plazo de preaviso de hasta 10 Días Hábiles.
- 3. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE RESCATE:** Podrán aplicarse los procedimientos alternativos indicados en la sección 1 del presente Capítulo, en las condiciones allí indicadas.

CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LAS CUOTAPARTES”

En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las CUOTAPARTES serán escriturales, con registro a cargo de la DEPOSITARIA, expresándose su valor con cuatro decimales.

- 1. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALUACIÓN:** Serán de aplicación los criterios específicos de valuación dispuestos en las CLÁUSULAS GENERALES.
- 2. UTILIDADES DEL FONDO:** Los beneficios devengados al cierre de cada ejercicio anual del FONDO, o menor período determinado por la GERENTE, a sólo criterio de ésta podrán ser (a) distribuidos a los CUOTAPARTISTAS, conforme al procedimiento que - con la conformidad de la DEPOSITARIA- sea previamente aprobado por la CNV (el que deberá

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

incluir la forma de la distribución y los medios de difusión en la que se comunicará, lo cual se hará conocer mediante el acceso “Aviso de Distribución de Utilidades” de la AIF), o (b) en su defecto, integrarán de pleno derecho el patrimonio del FONDO y se verán consecuentemente reflejados en el valor de la cuota parte del FONDO.

CAPÍTULO 5: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 5 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DE LA GERENTE”: Ninguna.

CAPÍTULO 6: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 6 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “FUNCIONES DE LA DEPOSITARIA”: Ninguna.

CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE”

1. HONORARIOS DE LA GERENTE: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES es respecto a todas las Clases de cuotas partes del FONDO de hasta el 4% (cuatro por ciento) anual, más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho porcentaje se aplicará sobre el patrimonio neto diario del FONDO - o, en caso que existieran clases de Cuotas partes sujetas a distinta retribución de la GERENTE, sobre la parte proporcional del patrimonio neto diario correspondiente a cada una de las clases de Cuotas partes - devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del FONDO, sin deducir del patrimonio neto el monto de estos honorarios y de los honorarios de la DEPOSITARIA.

2. COMPENSACIÓN POR GASTOS ORDINARIOS: El límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 2 de las CLÁUSULAS GENERALES es -respecto a todas las Clases cuotas partes del FONDO- el 2% (dos por ciento) anual del patrimonio neto del FONDO devengado diariamente y pagadero mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del FONDO y sin deducir del patrimonio neto del FONDO el monto

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

de los honorarios de la GERENTE ni de la DEPOSITARIA ni esta compensación por gastos ordinarios de gestión correspondiente al día del cálculo. Las comisiones, impuestos y gastos derivados de la compra y venta de valores negociables pertenecientes al FONDO, se incorporarán a los resultados del FONDO imputando:

- (i) Las comisiones, impuestos y gastos de compra al costo de las inversiones en cartera, y
- (ii) Las comisiones, impuestos y gastos de venta al resultado de la realización de títulos negociables en cartera.

3. HONORARIOS DE LA DEPOSITARIA: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 4 de las CLÁUSULAS GENERALES es -respecto a todas las Clases de cuotapartes del FONDO- el 1 % (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, que se aplicarán sobre el patrimonio neto diario del FONDO, sin deducir el monto de esta retribución ni el de los honorarios de la GERENTE, y se pagarán mensualmente dentro de los treinta (30) días corridos de vencido el mes calendario respectivo.

4. TOPE ANUAL: el límite anual máximo referido por el Capítulo 7, Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES para todas las clases de cuotapartes es el 7% (siete por ciento) sobre el patrimonio neto del FONDO más el Impuesto al Valor Agregado.

5. COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN: No aplicable.

6. COMISIÓN DE RESCATE: No aplicable.

7. COMISIÓN DE TRANSFERENCIA: La comisión de transferencia será equivalente a la comisión de rescate que hubiere correspondido aplicar según lo previsto en la Sección 6 precedente.

CAPÍTULO 8: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

8 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO”

1. HONORARIOS DE LA GERENTE Y DE LA DEPOSITARIA EN SU ROL DE LIQUIDADORES: 4,5 % (cuatro coma cinco por ciento) anual y 0,35 % (cero coma treinta y cinco por ciento) anual, respectivamente, respecto a todas las Clases de cuotas partes del FONDO, más el Impuesto al Valor Agregado. Dichos porcentajes se aplicarán sobre el patrimonio neto diario del FONDO - o, en caso que existieran clases de Cuotas partes sujetas a distinta retribución de la GERENTE, sobre la parte proporcional del patrimonio neto diario correspondiente a cada una de las clases de Cuotas partes - devengados diariamente y pagaderos mensualmente dentro de los treinta (30) días de vencido el mes calendario respectivo, a cargo del FONDO, sin deducir del patrimonio neto el monto de estos honorarios.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

**CAPÍTULO 9: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL
CAPÍTULO 9 DE 1 LAS CLÁUSULAS GENERALES “PUBLICIDAD Y ESTADOS
CONTABLES”**

1. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del FONDO cierra el 31 de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO 10: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL
CAPÍTULO 10 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “SOLUCIÓN DE
DIVERGENCIAS”:**

OPCIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA: en el supuesto previsto en el CAPÍTULO 10 Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, será competente el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Sin embargo, en todos los casos el CUOTAPARTISTA podrá ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

**CAPÍTULO 11: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL
CAPÍTULO 11 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “CLÁUSULA INTERPRETATIVA
GENERAL”:**

Ninguna.

**CAPÍTULO 12: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL
CAPÍTULO 12 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES “MISCELÁNEA”:** No hay.

**CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS
CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES:**

13.1. Clases de Cuotapartes.

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

- (a) El FONDO emitirá tres clases de CUOTAPARTES que podrán ser fraccionarias con hasta siete (7) decimales, diferenciándose entre ellas por (i) diferentes regímenes de comisiones y honorarios de la GERENTE y/o de la DEPOSITARIA (dentro de los máximos previstos), y/o (ii) monto mínimo de inversión, y/o (iii) tipo de inversor que puede acceder a cada una de ellas. Las Cuotapartes de la clase A sólo podrán ser suscriptas por personas humanas. Las Cuotapartes de la Clase B sólo podrán ser suscriptas por la Administración Nacional de Seguridad Social, compañías de seguros, entidades financieras, fundaciones, cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, y otras personas jurídicas. Cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de CUOTAPARTES cuyo valor supere la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), la totalidad de las CUOTAPARTES del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C.
- (b) La clase de Cuotapartes que le corresponderá a cada cuotapartista dependerá de la posición neta de Cuotapartes de las que el cuotapartista sea titular al momento de la suscripción o del rescate, clase que será asignada y/o reasignada automáticamente por la GERENTE de acuerdo al presente Reglamento.
- (c) En el caso de transferencias de Cuotapartes entre cuotapartistas de distintas clases, las Cuotapartes serán convertidas automáticamente a la Clase que corresponda al cuotapartista receptor.
- (d) La GERENTE podrá fijar una retribución de la GERENTE distinta para cada Clase de Cuotapartes (dentro de los máximos previstos), que con la conformidad de la DEPOSITARIA podrá extenderse a su retribución, dentro de los límites máximos establecidos en el Capítulo 7 sección 1 de las CLAUSULAS PARTICULARES. La aplicación de alícuotas por retribución para los órganos del FONDO iguales para cada Clase de Cuotapartes implicará valores netos de Cuotapartes diferentes para cada uno de las Clases.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N°598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

(e) La GERENTE podrá (i) fijar iguales o distintos montos mínimos de dinero a invertir para la suscripción de las distintas Clases de Cuotapartes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.4 del presente, y (ii) suspender transitoriamente en cualquier momento la aceptación de nuevas suscripciones de cualquiera de las Clases de Cuotapartes cuando razones de política comercial o de defensa de los cuotapartistas así lo justifiquen.

(f) Los cuotapartistas deberán conocer con anterioridad los cargos por retribuciones que se apliquen sobre las distintas Clases de Cuotapartes a suscribir.

(g) Se deja expresamente asentado que a los fines de la suscripción de cuotas del FONDO todos los inversores deberán revestir el carácter de “inversor calificado” de acuerdo a lo previsto en el art. 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.).

13.2. De ser aceptada la solicitud de suscripción, el Día Hábil siguiente se emitirá (a) una liquidación de suscripción, en la que constará la Clase y cantidad de CUOTAPARTES adjudicadas, y (b) de existir tenencia anterior, un comprobante de su estado de cuenta, sin cargo.

13.3. El valor diario de cada Clase de CUOTAPARTES será aplicable a todas las solicitudes de suscripción y rescates de las CUOTAPARTES que correspondan y que se reciban durante el día y hasta una hora antes del horario de cierre de operaciones del mercado autorizado por la CNV que correspondiere. Para las operaciones de suscripción y rescate recibidas en horario posterior al indicado en el párrafo precedente el valor de la CUOTAPARTE a aplicar será el determinado el siguiente día hábil. Si a la suscripción hubiera algún sobrante del aporte dicho sobrante será devuelto al suscriptor salvo que el suscriptor disponga de otro modo.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

13.4. Los inversores podrán suscribir inicialmente CUOTAPARTES de la Clase A por un mínimo equivalente a \$ 1000 (mil pesos), y \$ 2.000 (dos mil pesos) de la Clase B. Por debajo de (fichas cantidades la GERENTE podrá ordenar con carácter general para cada Clase el rescate de las mismas. Dichos mínimos podrán ser modificados por la GERENTE al cierre de cada ejercicio anual, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente. Para la determinación de dicha cantidad mínima se tendrán en cuenta entre otros factores: (a) el interés de los cuotapartistas y las razones por las que mantienen esas cuotapartes; (b) el valor de las Cuotapartes; (c) la situación de los mercados en los que se negocian los activos que componen el patrimonio del FONDO y (d) la cantidad de cuotapartistas que puedan ser afectados. Determinado un nuevo monto mínimo de inversión, se informará a la CNV para su consideración, y se notificará a los cuotapartistas. En caso que en algún momento existan cuotapartistas titulares de Cuotapartes por cantidades inferiores a la mínima, la GERENTE podrá ordenar el rescate de fichas Cuotapartes poniendo a disposición de los cuotapartistas el importe correspondiente en la misma forma que el resto de los rescates. El rescate se notificará a todos los cuotapartistas mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en el país, con no menos de 10 días de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el rescate, indicando la forma en que se pondrá a disposición el importe correspondiente. Sobre los rescates así ordenados no se realizará deducción alguna en concepto de gastos de rescate. La GERENTE podrá exigir el rescate total de Cuotapartes por parte de un cuotapartista cuando de una solicitud de rescate parcial pudiere resultar una cantidad de Cuotapartes remanentes, sobre las que no se solicita el rescate, inferior a la cantidad de Cuotapartes predeterminada. Independientemente de lo estipulado, los montos mínimos inversión y la posibilidad de un rescate compulsivo cuando la tenencia sea menor a ellos se advertirán en los extractos trimestrales a entregar a los CUOTAPARTISTAS y en los demás medios de contacto con el público inversor (locales de atención, página de internet, etc.).

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

13.5. La entrega de la documental referida en el Capítulo 3, Sección 6 de las Cláusulas Generales deberá contener un detalle completo, pormenorizado e individualizado de la tenencia del CUOTAPARTISTA.

13.6. La GERENTE y la DEPOSITARIA son responsables, de manera individual y separada, de los perjuicios que pudieran ocasionarse a los cuotapartistas por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a cada una de ellos derivadas de la normativa aplicable y del presente REGLAMENTO: en ningún caso cada uno de ellos será responsable por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al otro.

13.7. RIESGO DE INVERSIÓN: Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que la GERENTE o la DEPOSITARIA garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia de los emisores de los activos que integran el patrimonio del FONDO, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que se listen los activos que integran el patrimonio del FONDO, o (iv) la liquidez de los activos que integran el patrimonio del FONDO. En función de lo expuesto, queda establecido que la GERENTE y la DEPOSITARIA, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al REGLAMENTO, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. El valor de la Cuotaparte del FONDO, como el de cualquier activo financiero, está sujeto a fluctuaciones de mercado, y riesgos de carácter sistémico que no son diversificables o evitables, que podrán incluso significar una pérdida en el capital invertido. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de Cuotapartes, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento, del que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLE INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES

SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

13.8. Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la GERENTE la elección de los activos en los que el FONDO podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las normas y el procedimiento establecidos en los puntos 2. (ACTIVOS AUTORIZADOS) y 3. (MERCADOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES) del Capítulo 2 de las CLÁUSULAS PARTICULARES.

13.9 FUNCIÓN DE CONTROL DE LA DEPOSITARIA SOBRE LAS INVERSIONES: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Capítulo 6 de las CLAUSULAS GENERALES del REGLAMENTO y en un todo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 24.083, en lo que hace a la función de control de las inversiones a cargo de la DEPOSITARIA establecida en el Capítulo 6, Sección 1. de las CLÁUSULAS GENERALES, la DEPOSITARIA deberá controlar que las inversiones a ser realizadas por la GERENTE sean inversiones que: (i) se ajusten a los Activos Autorizados establecidos en el Capítulo 2, Sección 2. de las CLÁUSULAS PARTICULARES y (ii) se ajusten a los “Objetivos y Política de Inversión” establecidos en el Capítulo 2, Sección 1. de las CLÁUSULAS PARTICULARES; sin hacer análisis alguno acerca de la oportunidad y mérito de tales inversiones.

13.10. Todo tributo, incluyendo sin limitación, aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del FONDO, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del FONDO, aun aquel que incida indirectamente sobre la misma, será imputado inmediatamente a los resultados del FONDO.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

13.11. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO: Las transacciones en moneda extranjera y la formación de activos externos de residentes se encuentran sujetas a la reglamentación del BCRA (incluyendo la Comunicación “A” 6770, la Comunicación “A” 6776, la Comunicación “A” 6777, la Comunicación “A” 6780, la Comunicación “A” 6782 y la Comunicación “A” 6815 y modificatorias del BCRA), dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina. Adicionalmente, el Ministerio de Economía (con la denominación que corresponda según la normativa administrativa vigente) o el Poder Ejecutivo Nacional, también pueden dictar normas relacionadas al régimen cambiario de obligatoria vigencia para el FONDO.

13.12. Para efectivizar las suscripciones y rescates se podrán utilizar las distintas modalidades que permite el sistema de pago, las que deberán encontrarse adecuadas a las disposiciones legales y cambiarias que resulten de aplicación.

13.13. COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES. La COLOCACIÓN de las cuotapartes del FONDO estará a cargo del ADMINISTRADOR, o de cualquier agente de colocación y distribución que sea designado conjuntamente por el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO registrado en tal carácter ante la CNV.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE

COHEN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES
REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO
TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
POR RESOLUCIÓN N° 18.403 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016
INSCRIPTO BAJO EL N° 598, MODIFICADO POR DISPOSICIÓN APROBATORIA N° DI-2019-7-APN-
GFCI#CNV DE FECHA 7 DE MARZO DE 2019 Y RESOLUCIÓN NRO. RESFC-2021-21010-APN-DIR#CNV
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021

13.14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Se encuentran vigentes las leyes 25.246, 26.268 y 26.683 que tipifican al delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Los órganos del Fondo y quienes suscriban cuotas partes del mismo deberán cumplir con todas las disposiciones de las leyes mencionadas y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, incluyendo las Resoluciones UIF 22/11, 29/13, 03/14, 04/2017, 30-E/2017, 21/2018, 134/2018, 156/2018, y las disposiciones del j Título XI de las Normas (N.T. 2013 y mod.), y/o las normas que en el futuro las reemplacen y/o 1 modifiquen. Los suscriptores de cuotas partes asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad, conforme a las normas de la Unidad de Información Financiera.

13.15. PUBLICIDAD. El detalle de los Honorarios del ADMINISTRADOR. Honorarios del CUSTODIO. Comisión de Suscripción, Comisión de Rescate, Comisión de Transferencia vigentes, serán expuestos al público inversor en el domicilio y página web del ADMINISTRADOR así como también en todos aquellos lugares donde en el futuro se distribuya el FONDO.

IGI - INSCRIPTO EL 9 DE AGOSTO DE 2017 SEGÚN REGISTRO N° 15973 DEL LIBRO 85 TOMO
SOCIEDADES POR ACCIONES
SE MANIFIESTA EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA INCORPORACIÓN DE LOS
CAMBIOS AUTORIZADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE